

S.P



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de Junio de 2015.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.**  
**OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E**

La que suscribe DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS Y URGENTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA “DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS” Y EVITAR CON ELLO EL CIERRE DE ESE NOSOCOMIO**, lo anterior, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión de la Diputación Permanente de este H. Congreso.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
26 JUN 2015  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE SALUD PÚBLICA  
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ

*Recibido con  
15:50 p.m.*

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALÍA MAYOR  
15:06  
17 JUN 2015  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de Junio de 2015.

**LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ.**  
**OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe **DIPUTADA MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de ésta Soberanía la presente proposición de **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS Y URGENTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA “DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS” Y EVITAR CON ELLO EL CIERRE DE ESE NOSOCOMIO**, basando mi proposición en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que en nuestro País, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y por los Tratados Internacionales de los que México sea parte, estableciendo además que es obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, la de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo el Estado prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

A su vez, el artículo 4 de la Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la protección a la salud y que será la Ley la que definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud; ese mismo artículo consigna que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, continúa señalando que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Con base podemos afirmar que el derecho a la salud es un derecho humano y como tal, debe ser ampliamente protegido y garantizado, más aún cuando se trata de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

menores de edad, pues en ese caso se está además ante un derecho humano preferente y que su protección y garantía debe representar para el Estado un interés superior. Los derechos humanos traducidos en derechos fundamentales son concebidos en su definición más básica como pretensiones jurídicas destinadas a establecer los límites que los representantes de los ciudadanos no pueden traspasar en el desarrollo de sus responsabilidades lo que implica pues que su cumplimiento no es potestativo sino que por el contrario, conlleva necesariamente una obligación a cargo de las autoridades.

En Oaxaca hemos tenido en los últimos años una violación recurrente a los derechos humanos como la educación y la salud, basta recordar que en los últimos meses un paro de labores tuvo prácticamente paralizados a los Servicios de Salud de Oaxaca por casi un mes, más recientemente y con preocupación hemos visto y escuchado que por la poca atención y el interés gubernamental el Hospital de la Niñez “Doctor Guillermo Zárate Mijangos” está en riesgo de desaparecer, lo que por causa preocupación y obliga a tomar las medidas necesarias y urgentes para atender las necesidades materiales, humanas y de infraestructura que tiene y con ello dar viabilidad al único hospital especializado en la atención de infantes que existe en Oaxaca.

El Hospital de la Niñez Oaxaqueña “Doctor Guillermo Zárate Mijangos” es un nosocomio que si bien empezó siendo una institución creada por particulares que con apoyo financiero de sus socios brindaron al Estado los servicios médicos, con base al decreto número 234 de fecha 20 de Junio de 1998 se estableció como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, de asistencia social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ante la necesidad de proporcionar a los menores un hospital especializado en la atención médica, y tratamientos ad hoc a su edad; el cual se modificó posteriormente con el Decreto 295 publicado el 30 de marzo del 2001 en el Periódico Oficial del Estado. Con la modificación del primer decreto de 1998, los representantes legales del denominado “Hospital de la niñez oaxaqueña”, firmaron dos contratos con el Gobierno del Estado, uno de donación y otro de comodato mediante los cuales cedieron al Estado el inmueble, los equipos médicos, quirúrgicos, de oficina y maquinaria de la Unidad.

Hoy, a casi diecisiete años de su creación como Organismo Público Descentralizado está en riesgo de desaparecer, lo cual resulta gravísimo toda vez que atiende en su mayoría a niñas y niños procedentes de Comunidades marginadas y que tienen en ese Hospital la única vía para la atención médica más o menos accesible; si bien es cierto las carencias en ése y en otros Hospitales no es nueva, hay que reconocer que los recursos con que se cuenta son insuficientes para atender a todo el sistema de salud, sin embargo, ese problema se agravó en los últimos años ante la desatención y complicidad gubernamental; el Hospital de la Niñez representa una Institución indispensable para garantizar el derecho humano a la salud, y más aún, de la salud de los menores que debe representar para el Estado un interés superior.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DELESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Tomando en cuenta lo anterior, es **NECESARIO Y URGENTE** que el Gobierno del Estado de Oaxaca emplee los recursos y apoyos necesarios para atender las demandas en materiales, infraestructura y humanos que garanticen la pervivencia del Hospital de la Niñez Oaxaqueña, de no hacerlo se seguiría vulnerando gravemente los derechos humanos de las niñas y niños Oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, respetuosamente someto a consideración de ésta Soberanía el siguiente:-----

----- **PUNTO DE ACUERDO.** -----

ÚNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se **EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS Y URGENTES PARA ATENDER INTEGRALMENTE LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA “DOCTOR GUILLERMO ZÁRATE MIJANGOS” Y EVITAR CON ELLO EL CIERRE DE ESE NOSOCOMIO.**

**TRANSITORIO**

ÚNICO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN.**